

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 6 DE DICIEMBRE DE 1995

Nº22,925

## CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION No. 002  
(De 6 de febrero de 1995)

MICROFILMADO

"RECONOCER A LA FUNDACION OLIMPIA B. DE ICAZA R., COMO UNA ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 1

RESOLUCION No. 016  
(De 25 de abril de 1995)

"RECONOCER A LA ASOCIACION PANAMENA DE HIPERTENSOS (A.PA.HI.), COMO UNA ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL SIN FINES DE LUCRO." ..... PAG. 2

RESOLUCION No. 018  
(De 4 de mayo de 1995)

"RECONOCER A LA FUNDACION CENTRO ISTMEÑO DE ESTUDIOS DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA., COMO UNA ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 4

RESOLUCION No. 031  
(De 3 de julio de 1995)

"RECONOCER A LA FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS CON LEUCEMIA Y CANCER (FANCLYC), COMO UNA ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 5

RESOLUCION No. 036  
(De 19 de julio de 1995)

"RECONOCER A LA FUNDACION AYUDA VOLUNTARIA IGLESIA SALUD PARROQUIAL (AVISPA), ENTIDAD PRIVADA SIN FINES DE LUCRO, COMO ASOCIACION DE BENEFICENCIA Y ASISTENCIA SOCIAL" ..... PAG. 6

RESOLUCION No. 085  
(De 2 de noviembre de 1995)

"RECONOCER A LA ASOCIACION NACIONAL DE PACIENTES DE QUIMIOTERAPIA., COMO UNA ASOCIACION DE ASISTENCIA SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 7

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO No. 05-01-95-A.L.  
(De 6 de octubre de 1994)

"CONTRATO ENTRE LA C.S.S. Y LA EMPRESA ASCENSORES GOLDSTAR, S.A." ..... PAG. 8

## AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE SALUD  
RESOLUCION No. 002  
(De 6 de febrero de 1995)

LA MINISTRA DE SALUD  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Que la LICENCIADA MONICA GONZALEZ SAGEL, Abogada en ejercicio, con oficinas en Calle 50 E Este, Edificio Bahía Marbella No.1, Apartamento 2-A, lugar donde recibe notificaciones personales, solicita en nombre y representación de la FUNDACION OLIMPIA B. DE ICAZA, protocolizada mediante Escritura Pública No. 13539 de 19 de diciembre de 1994, inscrita a la Ficha No.C-10613, Rollo No.2828, Imagen No.0027 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que se reconozca a la Fundación como una Asociación de Asistencia Social;

Que mediante Resuelto No.314 de 9 de noviembre de 1994, el Ministerio de Gobierno y Justicia le extendió la Personería Jurídica a la Fundación Olimpia B. De Icaza, la cual fue creada como una Asociación sin fines de lucro;

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.**  
**DIRECTOR**

**OFICINA**

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12,  
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.  
Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá  
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES**

**NUMERO SUELTO: B/. 1.20**

**MARGARITA CEDENO B.**  
**SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

**IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES**

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Que entre algunos de los objetivos a que se dedica la Fundación OLIMPIA B. DE ICAZA, según sus estatutos tenemos tales como: Organizar asistencia médica preventiva y post-traumática, a las víctimas de estupro e incesto, creando programas de educación a niveles comunales y escolares; organizar comedores y albergues públicos en donde se acogerá a los ancianos y a los menores desprotegidos del área de Panamá Oeste; organizará la creación de un banco de calzados para los menores en edad escolar de los colegios públicos primarios de la Región de Panamá Oeste, estableciendo para su mantenimiento posterior un patronato administrativo;

Que en virtud de todas las consideraciones anteriores, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reconocer a la FUNDACION OLIMPIA B. DE ICAZA R., como una Asociación de Asistencia Social sin fines de lucro.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 697, Parágrafo Uno (1), Literal (a) del Código Fiscal.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**AIDA MORENO DE RIVERA**  
Ministra de Salud

RESOLUCION No. 016  
(De 25 de abril de 1995)

**LA MINISTRA DE SALUD**  
en uso de sus facultades legales,

### CONSIDERANDO:

Que la LICDA. UDSLERYD MEYTH CANDANEDO DE LUQUE, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-75-253, solicita en nombre y representación de la Asociación Panameña de Hipertensos (A.PA.HI.), protocolizada mediante Escritura Pública No. 5594 de 29 de noviembre de 1991, inscrita a Ficha C 8092, Rollo 2454, Imagen 0064, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público para que se reconozca a la Asociación Panameña de Hipertensos (A.PA.HI.), como una Asociación de Asistencia Social.

Que mediante el Resuelto No.401 de 5 de noviembre de 1991, el Ministerio de Gobierno y Justicia le extendió Personería Jurídica a la Asociación Panameña de Hipertensos (A.PA.HI.), la cual fue creada como una Asociación sin fines de lucro.

Que entre algunos de los objetivos a que se dedica la Asociación Panameña de Hipertensos (A.PA.HI.), según sus Estatutos tenemos:

**OBJETIVOS GENERALES:**

1. Agrupar a todos los pacientes hipertensos que residen en el País, con el fin de lograr su mayor bienestar físico, mental y social a través de acciones preventivas y de atención permanente, con la provisión de los medicamentos y recursos técnicos y hospitalarios adecuados para este fin.
2. Promover y estrechar la interrelación con las autoridades de salud e Instituciones Gubernamentales, Privadas y Cívicas Nacionales e Internacionales a fin de obtener el apoyo necesario para el logro de sus metas.

**OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

1. Fomentar la formación de agrupaciones en las Instalaciones de Salud Públicas y Privadas en todo el País.
2. Desarrollar actividades educativas coordinadas con los equipos de Salud a fin de orientar sobre aspectos de prevención, control y disminución de las complicaciones de la enfermedad hipertensiva.
3. Promover acciones para mantener el suministro adecuado y permanente de los medicamentos y los recursos técnicos necesarios para la atención de pacientes hipertensos.
4. Desarrollar actividades recreativas y sociales que propicien la unidad familiar y la interrelación con los asociados.
5. Procurar la divulgación de la enfermedad hipertensiva como un problema social, laboral y de salud pública ante las autoridades gubernamentales y organizaciones cívicas y privadas nacionales e Instituciones.
6. Establecer comunicación con grupos similares fuera del país para el intercambio de ideas y acciones.

Que en virtud de todas las consideraciones anteriores, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Asociación Panameña de Hipertensos (A.PA.HI.), como una Asociación de Asistencia Social sin fines de lucro.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 697, Parágrafo uno (1), literal a del Código Fiscal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

AIDA MORENO DE RIVERA  
Ministra de Salud

RESOLUCION No. 018  
(De 4 de mayo de 1995)

LA MINISTRA DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado CONCEPCION GONZALEZ G., varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal No.8-358-58, con domicilio en Betania, Camino Real, Condominio Mili, Primer Alto, lugar donde recibe notificaciones personales, solicita en nombre y representación de la FUNDACION CENTRO ISTMEÑO DE ESTUDIOS DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA, protocolizada mediante la Escritura Pública No.1875 de 20 de febrero de 1995, inscrita a la Ficha No.C 10846, Rollo 2900, Imagen 0002 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para que se reconozca a la Fundación como una Asociación de Asistencia Social.

Que mediante Resuelto No. 44 de 7 de febrero de 1995, el Ministerio de Gobierno y Justicia le extendió la Personería Jurídica a la Fundación Centro Istmeño de Estudios de Salud de la República de Panamá, la cual fue creada como una Fundación sin fines de lucro.

Que entre algunos de los objetivos a que se dedica la Fundación Centro Istmeño de Estudios de Salud de la República de Panamá, según los Estatutos tenemos: contribuir a mejorar los niveles de salud integral a la población panameña; organizar debidamente para su divulgación seminarios, conferencias, exposiciones, publicaciones y todo tipo de actividades relacionadas con la protección de la salud; promover acciones que favorezcan en la población panameña el logro de la salud integral, individual familiar y social; estimular la educación para la salud de la población panameña; fomentar la investigación epidemiológica y social sobre los problemas de la salud de la población panameña; establecer relaciones y afiliaciones con organizaciones que fomenten la salud integral a nivel nacional, regional e internacional;

Que en virtud de todas las consideraciones anteriores, se,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Reconocer a la FUNDACION CENTRO ISTMEÑO DE ESTUDIOS DE SALUD DE LA REPUBLICA DE PANAMA como una Asociación de Asistencia Social sin fines de lucro.

SEGUNDO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 697, Parágrafo Único, Literal (a) del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA MORENO DE RIVERA  
Ministra de Salud

RESOLUCION No. 031  
(De 3 de julio de 1995)

LA MINISTRA DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales

## C O N S I D E R A N D O :

Que la Licenciada ANA ISABEL CARRILLO, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal No.P.E.-6-653, abogada en ejercicio, solicita en nombre y representación de la FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC), protocolizada mediante Escritura Pública No.3041 de 23 de mayo de 1995, inscrita a Ficha C-10889, Rollo 2912, Imagen 0002, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, para que se reconozca a la FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC) como una Asociación de Asistencia Social;

Que mediante el Resuelto No.66 de 6 de mayo de 1995, el Ministerio de Gobierno y Justicia le extendió Personería Jurídica a la FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC), la cual fue creada como Asociación sin fines de lucro;

Que entre algunos de los objetivos a que se dedica la FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC), según sus Estatutos tenemos:

- a. Mejorar las actuales condiciones físicas del área de tratamiento de estas enfermedades en el Hospital del Niño.
- b. Crear y mantener un Banco de Medicamentos para los pacientes que no tienen acceso a ellos por otros medios.
- c. Capacitar y actualizar a médicos, enfermeras, laboratoristas y afines en el tratamiento y diagnóstico precoz de la Leucemia y el Cáncer infantil.
- d. Asistir psico-social o económicamente a pacientes y familiares.
- e. Organizar y contribuir en campañas de orientación, prevención, educación y detección temprana de estas enfermedades a nivel nacional.
- f. Mantener contacto e intercambio de información con otras entidades internacionales que dediquen esfuerzos a la misma causa.
- g. Promover estudios de investigación y estadísticas que permitan medir la incidencia de estas enfermedades en Panamá.
- h. Adquirir los equipos necesarios para el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno de la leucemia y el cáncer infantil.

Que en virtud de todas las consideraciones anteriores, se

## R E S U E L V E :

PRIMERO: Reconocer a la FUNDACION AMIGOS DE NIÑOS CON LEUCEMIA Y CANCER (FANLYC), como una Asociación de Asistencia Social sin fines de lucro;

SEGUNDO: Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 697, Parágrafo uno (1) literal "A" del Código Fiscal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA  
Minstra de Salud

RESOLUCION No. 036  
(De 19 de julio de 1995)

LA MINISTRA DE SALUD,  
en uso de sus facultades legales

C O N S I D E R A N D O :

Que la FUNDACION "AYUDA VOLUNTARIA IGLESIA SALUD PARROQUIAL", (AVISPA), Asociación de interés privado, sin fines lucrativos, debidamente inscrita a la Ficha C-010538, Rollo 2805, Imagen 0023 de la Sección de Micropelículas Mercantil, Persona Común del Registro Público, a través de su Apoderado Legal, ha presentado solicitud de aprobación a fin de que la misma sea reconocida como una Asociación de Beneficencia y Asistencia Social, para los efectos del Artículo 697, Parágrafo uno (1) Literal (a) del Código Fiscal.

Que mediante Resuelto No.182 de 14 de Julio de 1994, expedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia, se aprobaron los Estatutos y se reconoce la Personería Jurídica de la Fundación "Ayuda Voluntaria Iglesia Salud Parroquial" (AVISPA), como una Asociación sin fines de lucro.

Que dentro de los fines y objetivos de la Fundación "Ayuda Voluntaria Iglesia Salud Parroquial", entre otros, se encuentra la de brindar Asistencia Médica, Promover y Organizar Acciones de Salud, dirigida a las Comunidades Rurales e Indígenas de la República de Panamá.

Que este Ministerio ha evaluado a cavaliad todas las documentaciones sustentadoras de la solicitud antes mencionada llegando a la conclusión de que se le debe otorgar la calidad de Asociación de Beneficencia y Asistencia Social,

En consecuencia se,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la Fundación "Ayuda Voluntaria Iglesia Salud Parroquial" (AVISPA) Entidad Privada sin fines de lucro, como una Asociación de Beneficencia y Asistencia Social, que brinda ayuda médica, promueve y organiza acciones de salud a las comunidades rurales e indígenas de la República.

**ARTICULO SEGUNDO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 697, Parágrafo uno (1) literal (a) del Código Fiscal.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Minstra de Salud

---

**RESOLUCION No. 065**  
(De 2 de noviembre de 1995)

**EL MINISTRO DE SALUD ENCARGADO**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que el **DOCTOR DONALDO SOUSA GUEVARA**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.2-56-415, abogado en ejercicio, solicita en virtud de Poder Especial conferido por el **DR. ZACARIAS FERNANDO CEBAMANOS**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-112-348, Presidente y Representante Legal de la Asociación Nacional de Pacientes de Quimioterapia, protocolizada mediante Escritura Pública No.3997 de 4 de mayo de 1990, e inscrita en la Ficha C-006479, Rollo 1637, Imagen 0002 del Registro Público, que se le reconozca a la misma como una Asociación de Asistencia Social.

Que mediante el Resuelto No.9 de lero de febrero de 1990, el Ministerio de Gobierno y Justicia, le extendió Personería Jurídica a la Asociación Nacional de Pacientes de Quimioterapia, la cual fue creada como una Asociación sin fines de lucro.

Que entre algunos de los objetivos a que se dedica la Asociación Nacional de Pacientes de Quimioterapia, según sus Estatutos tenemos: organizar actividades con propósitos de recaudar fondos para el bienestar común, a fin de recibir tratamiento médico; realizar actividades técnicas y científicas sobre la Quimioterapia, etc.

Que en virtud de las consideraciones señaladas, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Reconocer a la Asociación Nacional de Pacientes de Quimioterapia, como una Asociación de Asistencia Social sin fines de lucro.

**SEGUNDO:** Esta Resolución entra en vigencia a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 697, Parágrafo uno (1), literal "a" del Código Fiscal.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**AIDA LIBIA MORENO DE RIVERA**  
Minstra de Salud

---

CAJA DE SEGURO SOCIAL  
CONTRATO No. 05-01-95-A.L.  
(De 6 de octubre de 1995)

Entre los suscritos a saber, RICARDO MARTINELLI, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No.8-160-293, quien en adelante se denominará LA CAJA, por una parte, y por la otra, ANTONIO M. ARIAS, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-368-248, Representante Legal de la empresa ASCENSORES GOLDSTAR, S.A.

sociedad debidamente constituida según las leyes de la República e inscrita a la Ficha 137446, Rollo 14103, Imagen 2 del Registro Público, Sección de Persona Mercantil, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, con base a la autorización que impartiera la Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro social, emitida mediante Resolución No.9872-94-J.D. de 1º de diciembre de 1994, referente al Acto de Licitación Pública No.22 (6-7-94) para el SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) ASCENSORES NUEVOS, MARCA GOLDSTAR, INCLUYE TRES (3) AÑOS DE MANTENIMIENTO, MODELO MVP-20-2S-105 6/6 para el Edificio Administrativo de la Caja de Seguro Social, en Calle 17, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA CAJA, a los trabajos de SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS (2) ASCENSORES NUEVOS MARCA GOLDSTAR, INCLUYE TRES (3) AÑOS DE MANTENIMIENTO, MODELO MVP-20-2S-105 6/6, para el Edificio Administrativo de la Caja de Seguro Social, Calle 17, de acuerdo a los planos y especificaciones preparados por LA CAJA en base al Acto de Licitación Pública No.22-94 los que acepta conocer y forman parte integral de este contrato, los cuales consisten principalmente en los siguientes trabajos:



| ACTIVIDAD                                                           | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO<br>UNITARIO | PRECIO<br>GLOBAL |
|---------------------------------------------------------------------|--------|----------|--------------------|------------------|
| 1. PREPARACION DEL SITIO                                            | GLOBAL | 2        | 500.00             | 1,000.00         |
| 2. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE SOPORTES                             | UNIDAD | 50       | 25.00              | 1,250.00         |
| 3. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE MAQUINAS DE TRACCION                 | UNIDAD | 2        | 750.00             | 1,500.00         |
| 4. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE SISTEMA DE CONTROL                   | UNIDAD | 2        | 750.00             | 1,500.00         |
| 5. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE ELEMENTOS MECANICOS                  | JUEGO  | 2        | 1,500.00           | 3,000.00         |
| 6. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE CARROS PLATAFORMA Y CABINAS          | UNIDAD | 2        | 2,000.00           | 4,000.00         |
| 7. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE PUERTAS                              | UNIDAD | 12       | 100.00             | 1,200.00         |
| 8. DESMONTAJE Y ELIMINACION DE TABLEROS DE SENALIZACION Y BOTONERAS | UNIDAD | 12       | 50.00              | 600.00           |
| 9. SUMINISTRO E INST. DE SOPORTES                                   | JUEGO  | 50       | 60.00              | 3,000.00         |
| 10. SUM. E INST. DE MAQUINAS DE TRACCION                            | UNIDAD | 2        | 25,000.00          | 50,000.00        |
| 11. SUM. E INST. DE SIST. DE CONTROL                                | UNIDAD | 2        | 16,250.00          | 32,500.00        |
| 12. SUM. E INST. DE ELEMENTOS MECANICOS                             |        |          |                    |                  |
| 12.1 RIELES                                                         | JUEGO  | 16       | 1,200.00           | 19,200.00        |
| 12.2 CABLES                                                         | JUEGO  | 8        | 400.00             | 3,200.00         |
| 12.3 COMPENSADORES                                                  | JUEGO  | 2        | 1,200.00           | 2,400.00         |
| 12.4 CONTRAPESOS                                                    | JUEGO  | 2        | 4,000.00           | 8,000.00         |
| 12.5 AMORTIGUADORES                                                 | JUEGO  | 2        | 1,500.00           | 3,000.00         |
| 13. SUM. E INST. DE CARROS PLATAFORMA Y CABINAS                     | UNIDAD | 2        | 12,000.00          | 24,000.00        |
| 14. SUM. E INST. DE PUERTAS                                         | UNIDAD | 12       | 800.00             | 9,600.00         |

|                                                                      |        |    |          |           |
|----------------------------------------------------------------------|--------|----|----------|-----------|
| 15. SUM. E INST. DE<br>TABLEROS DE SENA-<br>LIZACION Y BOTO-<br>NERA | UNIDAD | 12 | 150.00   | 1,800.00  |
| 16. PRUEBA DEL EQUIPO                                                | GLOBAL | 2  | 1,500.00 | 3,000.00  |
| 17. MANTENIMIENTO DE<br>TRES (3) AÑOS                                | MES    | 36 | 470.00   | 16,920.00 |

GRAN TOTAL DE LA PROPUESTA B/.190,670.00

SEGUNDA: Para los trabajos descritos en la cláusula primera y en las especificaciones de este contrato, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar el material, equipo, accesorio, mano de obra, transporte, combustible, póliza de seguro y todo aquello que se quiera para la terminación total de la obra contratada. Es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prima de salarios, prima de seguro y obligaciones convencionales y legales en materia laboral. El trabajo antes mencionado, lo efectuará EL CONTRATISTA de acuerdo a los documentos, planos y especificaciones suministradas por LA CAJA, ya mencionados, así como las órdenes descritas, que forman parte de este contrato y que han de servir de base a las mencionadas obras.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta que según lo dispuesto en los planos y especificaciones, todos los procedimientos de LA CAJA, en cuanto a la interpretación y ejecución de este contrato, tienen naturaleza de acto administrativo y en consecuencia dichas decisiones sólo serán recurribles por esa vía.

Además, EL CONTRATISTA acepta que tales especificaciones, addendas, planos, pliegos de base y condiciones específicas y demás documentos preparados por LA CAJA, para los trabajos de suministro de materiales y mano de obra, del SUMINISTRO E INSTALACION DE DOS ASCENSORES NUEVOS, MARCA GOLDSTAR, INCLUYE TRES (3) AÑOS DE MANTENIMIENTO, MODELO MVP-20-2S-105 6/6, por el precio de B/.95,335.00 c/u, para un monto total de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS SOLAMENTE (B/.190,670.00), a favor de la empresa TEMA ASCENSORES, S.A.

**CUARTA:** Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a terminar todo el trabajo del contrato y entregarlo a entera satisfacción de LA CAJA, dentro del término de 320 días calendarios, subsiguientes a la entrega de la orden de proceder, impartida por escrito por LA CAJA.

**QUINTA:** EL CONTRATISTA conviene en pagar a LA CAJA, en concepto de multa por incumplimiento, el uno por ciento (1%) del monto total del contrato dividido entre treinta (30) por día de atraso, siempre que el trabajo permanezca incompleto, después del tiempo acordado y de todas las extensiones del tiempo que se hubiesen concedido.

Esta multa será deducida de los dineros que LA CAJA retenga al CONTRATISTA hasta la terminación de la obra.

**SEXTA:** LA CAJA se obliga a pagar a EL CONTRATISTA y éste así lo acepta como contraprestación por todo el trabajo a realizar, objeto del presente contrato, la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.190,670.00) dada las condiciones de avance mensual de la obra y contra presentación de cuentas por EL CONTRATISTA, de acuerdo al listado de precios unitarios ya mencionados, los cuales forman parte de este contrato.

**SEPTIMA:** LA CAJA se compromete a efectuar pagos parciales mensuales contra presentación de cuentas, por trabajos realmente ejecutados, en base al porcentaje de avance comprobado según unidades de medidas y precios unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados previamente por LA CAJA. Por ende EL CONTRATISTA presentará mensualmente una cuenta a LA CAJA, por valor del trabajo ejecutado, dentro del período comprendido entre el primero (1) y décimo (10) día de cada mes. Estas deben ser aprobadas por el inspector y de ellas retendrá LA CAJA el diez por ciento (10%) tanto de los contemplados en este contrato como de trabajos adicionales debidamente autorizados por LA CAJA, hasta completar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la

obra, a partir de allí, no se le harán retenciones si EL CONTRATISTA está cumpliendo con el programa de trabajo aprobado por la Institución.

Toda cuenta presentada por EL CONTRATISTA, para contar con el visto bueno del inspector, deberá ajustarse a lo realmente ejecutado a satisfacción de LA CAJA, de lo contrario deberá corregirse y presentarse nuevamente a consideración del inspector. EL CONTRATISTA adicionará en la cuenta como pagos parciales, los valores de trabajos adicionales realizados, debidamente autorizados por LA CAJA y aprobados por el inspector. Si no se presenta ninguna cuenta, no se hará ningún pago, si antes no han transcurrido treinta (30) días de la fecha de la cuenta anterior presentada. Antes de hacer la primera solicitud de pago y previa la presentación de un programa de desarrollo del trabajo, EL CONTRATISTA obtendrá los formularios para presentación de cuenta preparados por el Departamento de Inspección y el Departamento de Contabilidad de LA CAJA, y se ceñirá al desglose que aparece en dichos cuadros para presentar su cuenta. Antes de la notificación escrita por LA CAJA al CONTRATISTA, sobre la aceptación final del trabajo, EL CONTRATISTA efectuará por su cuenta todas las reparaciones necesarias que se produzcan por construcción deficiente, que LA CAJA le manifieste antes del pago final, dentro de los 30 días después de haber recibido la notificación de trabajos defectuosos. En el pago final se incluirán los porcentajes de los pagos salariales.

OCTAVA: En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, ordenanzas provinciales y acuerdos municipales vigentes y se obliga a correr con los gastos, tasas e impuestos que los mismos establezcan.

No obstante LA CAJA también se compromete a expedir los

documentos que requieran las autoridades del Ministerio de Salud y de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que EL CONTRATISTA pueda tramitar oportunamente la exoneración del impuesto de importación de DOS (2) ASCENSORES NUEVOS, MARCA GOLDSTAR, MODELO MVP-20-2S-105 6/6.

En el momento en que se exija, EL CONTRATISTA se obliga a probar, a satisfacción de LA CAJA, que está pagando puntualmente el impuesto sobre la renta, seguro social, preavisos, seguros de riesgos profesionales y cualquier otra presentación social a favor de sus obreros.

NOVENA: EL CONTRATISTA, será responsable por los daños y perjuicios que causen a terceras personas o bienes de terceros, como consecuencia o con motivo de la ejecución de los trabajos del presente contrato, sea que hubiese habido dolo, culpa o negligencia de su parte y exonera a LA CAJA de cualquier responsabilidad en este sentido.

DECIMA: EL CONTRATISTA conviene y acepta que la fiscalización de la obra, esto es, la inspección física del Suministro e Instalación de Dos (2) Ascensores Nuevos: Marca Goldstar, incluye tres (3) años de mantenimiento Modelo MVP-20-2S-105 6/6, con destino al EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, CALLE 17, será efectuada por funcionarios designados para ese efecto por LA CAJA o por cualquier otra Institución, Organización o Entidad Pública en aquello que le corresponda, según su ámbito de competencia legal.

En caso que LA CAJA contrate los servicios de inspección, las partes convienen en que al celebrarse el correspondiente contrato de inspección de la obra, él o los que lleven a cabo dicha labor, deberán mantener informada a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura de LA CAJA, del progreso de los trabajos que efectúe EL CONTRATISTA, mediante informes mensuales que incluyan diagramas de progreso y control de los pagos de éste.

**DECIMA PRIMERA:** Para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por medio del presente contrato, EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Cumplimiento de Contrato No.81B11210----- expedida por ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A. por la suma de DIECINUEVE MIL SESENTA Y SIETE BALBOAS (B/.19,067.00) que cubre el 10% del valor total de la obra. Esta fianza se mantendrá en vigencia por todo el tiempo que duren los trabajos durante UN ----- ( 1 ) años después de la aceptación completa y definitiva de la misma conforme a la exigencia contenido en el Artículo 56 del Código Fiscal vigente.

**DECIMA SEGUNDA:** EL CONTRATISTA ha presentado Fianza de Garantía de Pago No.81B11210-<sup>A</sup>expedida por ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A.----- por la suma de (B/.47,667.50 ) que cubre el 25% del valor total de los trabajos y que garantiza el pago de las cuentas a los suministradores de materiales, tanto locales como extranjeros y el pago de salarios y prestaciones sociales a los trabajadores de EL CONTRATISTA. en caso de que este quiebre o falte a sus obligaciones y que estará vigente durante el periodo establecido para la realización del trabajo y seis (6) meses más a partir de la fecha en que se publique, por cuenta de EL CONTRATISTA, por lo menos en dos diarios de la localidad, avisos indicado que los trabajos contratados han sido recibidos por LA CAJA.

**DECIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA ha presentado Póliza de Seguro Contra Incendio incluida en la Póliza de Montaje No.6B20144, expedida por ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A. por la suma de B/.190,670.00, correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato.

**DECIMA CUARTA:** EL CONTRATISTA releva a LA CAJA de toda responsabilidad civil que pueda surgir a razón de la ejecución de los trabajos y para ello ha presentado Póliza de Montaje que incluye la Póliza de Responsabilidad Civil No.6B20144, expedida por ASSA CIA. DE SEGUROS, S.A. a nombre de EL CONTRATISTA en que hace

constar que éste mantiene suficiente seguro durante toda la vigencia del contrato, para responder por cualquier accidente de trabajo ocurrido a sus obreros, dentro o fuera del área de trabajo, como también a cualesquiera persona que se encuentre en dicha área, de las reclamaciones que pudiera surgir por motivo de daños y perjuicios a la propiedad o a las personas, incluyendo la muerte, y que pueden originarse de la realización o ejecución de los trabajos contemplados en este contrato. Estas Pólizas forman parte integrante de este contrato.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que los materiales a que se refiere la cláusula segunda son nuevos, de condiciones y calidad óptimas para su uso y ofrece garantía contra defectos de fábrica o vicios ocultos hasta por un término de un (1) año contado a partir de la fecha en que LA CAJA haya aceptado, a satisfacción el material, objeto de este contrato. EL CONTRATISTA manifiesta asimismo, que cuenta con personal especializado, para el manejo de dichos materiales se obliga a cambiar las partes que estén en deterioro o que no estén a satisfacción de LA CAJA.

DECIMA SEXTA: En caso de que la inspección, por parte de LA CAJA, considere que la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, no se está desarrollando de acuerdo a las normas establecidas, lo comunicará a EL CONTRATISTA, para que éste tome las medidas pertinentes. EL CONTRATISTA se compromete a acatar las instrucciones que al efecto señale LA CAJA para corregir anomalías y normalizar la ejecución del trabajo, objeto del contrato. De no cumplir EL CONTRATISTA con estas instrucciones en el pliego que fide LA CAJA, se podrá resolver el contrato haciéndose efectiva la Fianza de Cumplimiento o de Ejecución del contrato. Mediante la inspección se harán las pruebas indispensables para saber si el trabajo ha sido debidamente ejecutado en el tiempo establecido. En caso de alguna

divergencia entre EL CONTRATISTA y el(l@s) inspector(es), por los materiales que se suministran o por la forma en que esté ejecutando los trabajos, el inspector o inspectores tendrán la facultad de rechazar los materiales o suspender los trabajos y el caso será sometido dentro de las 24 horas subsiguientes, a consideración y decisión de LA CAJA.

Ninguna prórroga se concederá si EL CONTRATISTA no lo solicita por escrito. De no existir respuesta dentro de este plazo se entiende que la solicitud ha sido aceptada.

DECIMA SEPTIMA: Cuando todos los materiales hayan sido suministrados, y se haya verificado que la construcción proyectada y contemplada por este contrato ha sido realizada en su totalidad de acuerdo con los planos y especificaciones, el inspector practicará la inspección final conforme al siguiente procedimiento:

- a: Atendiendo aviso escrito de EL CONTRATISTA que la obra ha sido totalmente terminada, el inspector practicará la inspección considerada como semi-final. Si al hacerla encuentra que la construcción ha sido terminada íntegramente y a su entera satisfacción, dicha inspección constituirá la inspección final y en consecuencia, LA CAJA se aprestará a la aceptación final notificando a EL CONTRATISTA por escrito.
- b. Si ocurre que al practicarse la inspección semi-final cualquier trabajo se encontrara deficiente, el inspector dará al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para enmendar el trabajo, reemplazar el trabajo o ejecutado la reconstrucción del trabajo necesario y EL CONTRATISTA sin dilación cumplirá y ejecutará dichas instrucciones. Una vez efectuadas las correcciones y omisiones de dichos trabajos, se



practicará otra inspección, la cual constituirá la inspección final, si se comprueba que dicho material ha sido reemplazado y el trabajo ha sido terminado satisfactoriamente. En tal caso, LA CAJA procederá a notificar esto al CONTRATISTA por escrito tan pronto como sea posible.

C. Si al efectuar la inspección, el inspector encuentra que todos los materiales han sido suministrados y utilizados satisfactoriamente y toda la construcción prevista bajo este contrato ha sido terminada de acuerdo con sus cláusulas, el inspector aceptará el trabajo y establecerá la fecha oficial de terminación mediante "Acta de Aceptación del Trabajo", a partir de la cual no podrá cargarse al período del contrato día calendario alguno y así deberá notificarse a EL CONTRATISTA quedará relevado de cualquier responsabilidad por trabajo adicional a que se refiere este contrato, excepto aquel defectuoso descubierto posteriormente.

DECIMA OCTAVA: LA CAJA se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente contrato, por razón del incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del mismo, por negligencia o por culpa grave debidamente comprobada y además si concurriera una o más de las causales determinadas en el artículo 60 del Código Fiscal vigente.

DECIMA NOVENA: EL CONTRATISTA manifiesta y así se obliga, que previa a la firma del presente contrato, ha realizado una inspección del lugar donde realizará el trabajo descrito en la cláusula primera y que las condiciones del mencionado lugar le son satisfactorias para realizar dichos trabajos.

VIGESIMA: Los gastos y timbres fiscales que ocasione este contrato será por cuenta del EL CONTRATISTA.

VIGESIMA PRIMERA: La erogación que el presente contrato ocasione se imputará al Renglón No.--- 1510-1-1-0-03-04-511-03--- del Presupuesto de Rentas y Gastos de LA CAJA.

VIGESIMA SEGUNDA: Se adhieren los timbres que ordena la ley por la suma de CIENTO NOVENTA BALBOAS CON SETENTA CENTESIMOS (B/.190.70), más el timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados con posterioridad, en vista de que el monto total de este contrato es por la suma de CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA BALBOAS (B/.190,670.00).

VIGESIMA TERCERA: El presente contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña para los contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente contrato, empezarán a contarse de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por LA CAJA a EL CONTRATISTA por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, hoy 6 de octubre de 1994.

POR LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

**RICARDO MARTINELLI**  
Director General

EL CONTRATISTA

**ANTONIO M. ARIAS**  
Representante Legal

REFRENDANDO:

**ARISTIDES ROMERO**  
Contralor General de la República  
Panamá, Rep. de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO

De conformidad con el artículo 777 del Código de Comercio se anuncia que la empresa **DEPMECO, S.A.**, ha cedido a la sociedad anónima **AIKMAN HERMANOS, S.A.**, su establecimiento

comercial denominado "**MENASCHE SPORTS**" ubicado en la ciudad de Colón, el cual opera bajo licencia comercial tipo "B" emitida mediante resolución Nº 46 fechada el día 27 de mayo de 1988. En consecuencia, se

publica este anuncio para que el mencionado acto de comercio sea oponible a terceros, tal como lo indica el aludido artículo 777 del Código de Comercio.  
L-029-593-02  
Segunda publicación

### AVISO

Por este medio se hace del conocimiento público que mediante Escritura Pública Nº 11,575 de 7 de octubre de 1994; extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmado en la Ficha 231844,

Rollo 48024, Imagen 0066, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **C A R A M E L O TRADING, S.A.** L-029-594-17 Única publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE  
PANAMA

MINISTERIO DE  
DESARROLLO

AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA

REGION Nº 1  
EDICTO Nº 470-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la provincia de Chiriquí, al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) **JAIME ALBERTO MONTENEGRO HERNANDEZ**, vecino (a) de San Cristóbal, del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-119-1024 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0462, según plano aprobado Nº 411-01-13464, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 8614.00 M2, ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Arnaldo Palma, Nelson Rodríguez, callejón.  
SUR: José María Rivera.  
ESTE: Manglares, quebrada Mona.  
OESTE: Arnaldo Palma. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de noviembre de 1995.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-219-066-77  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE

DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1

EDICTO Nº 468-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la provincia de Chiriquí, al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA RIVERA**, vecino (a) de David del corregimiento de Cabecera, Distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-59-255 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0481 según plano aprobado Nº 411-01-13466, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 9966.13 M2, ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Jaime Alberto Montenegro, callejón.  
SUR: José R. Rivera, quebrada Macano.  
ESTE: Manglares.  
OESTE: Arnaldo Palma. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de noviembre de 1995.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
GONZALEZ  
Funcionario  
Sustanciador  
L-219-066-51  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 1

EDICTO Nº 469-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la provincia de Chiriquí, al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE RICARDO RIVERA DIEZ**, vecino (a) de Horconcos, del corregimiento de Horconcos, Distrito de San Lorenzo portador de la cédula de identidad personal Nº 4-138-2664 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0483, según plano aprobado Nº 411-01-13465, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 49 Has + 7493.90 M2, ubicada en Rincón Largo, Corregimiento de Cabecera, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José María Rivera, servidumbre.  
SUR: Manglares, estero Rincón Largo.  
ESTE: Manglares.  
OESTE: Manglares, quebrada Macano, José María Rivera. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David a los 27 días del mes de noviembre de 1995.

ELVIA ELIZONDO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. FULVIO ARAUZ  
GONZALEZ

Funcionario  
Sustanciador  
L-219-066-85  
Única Publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 5,  
PANAMA OESTE  
EDICTO Nº 163-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la provincia de Panamá, al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) **BENIGNO DE FRIAS PEREZ (L) BENIGNO FRIAS PEREZ (U)**, vecino (a) de La Mitra del corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-58-163 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-022-93, según plano aprobado Nº 86-16-10616, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, de con una superficie de 0 Has + 2011.26 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 84, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mitra, Corregimiento de Playa Leona, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos de Victorina Barrios Núñez.  
SUR: Terrenos de José Alfonso Esturain Frías.  
ESTE: Quebrada Paso Arena.  
OESTE: Carretera de asfalto de 15 metros de La Mitra a Altos de San Francisco. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera o en la Corregiduría de Playa Leona y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira los 20 días del mes de noviembre de 1995.

ROSALINA CASTILLO  
Secretaria Ad-Hoc  
ING. JORGE V.  
DE LA CRUZ C.I. 587-81

Funcionario  
Sustanciador  
L-029-586-65  
Única Publicación

DIRECCION DE  
INGENIERIA  
MUNICIPAL  
DE LA CHORRERA  
SECCION DE  
CATASTRO  
ALCALDIA DEL  
DISTRITO DE  
LA CHORRERA  
EDICTO Nº 107

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, HACE SABER:

Que el señor (a) **BAO GEN LIANG (Usual) LIANG PAO GEN (Legal)**, extranjero, mayor de edad, casado, oficio Comerciante, con residencia en la Avenida de Las Américas, Edificio Nº 5 E. Teléfono Nº 253-7772, portador de la cédula de Identidad Personal Nº E-862-491, en su propio nombre o representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de Terreno Municipal, urbano localizado en el lugar denominado Interamericana de la Barriada Fuera de Par., corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número..... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Carretera Interamericana con 1.85 Mts. 2  
SUR: Calle La Vuelta con 16.42 Mts. 2  
ESTE: Quebrada Guadalupe con 51.27 Mts. 2

OESTE: Propiedad del Municipio de La Chorrera, restos de la Finca 9535, Tomo 297, Folio 472 con 45.88 Mts. 2.

Area total del terreno, trecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con tres mil cuatrocientos treinta y cinco milímetros cuadrados (364.3435 Mts. 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) persona (s) que se encuentran afectadas. Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 21 de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

**EL ALCALDE**  
(Fdo.) Sr. ELIAS CASTILLO DOMINGUEZ  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO**  
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.  
SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE  
**JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MPAL.**  
L-029-587-20  
Unica publicación

**EDICTO Nº 25**  
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del distrito de Ocu;

**HACE SABER:**  
Que **SERGIO MITRE GUILLEN**, varón, panameño, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal Nº 6-48-2562, natural de la provincia de Herrera y con residencia en la Avenida Central del distrito de Ocu, ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote

de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocu, con una superficie de 245.98 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Cecilio Mitre G. SUR: Camilo Castillo.

**ESTE:** Cecilio Mitre G. **OESTE:** Avenida Central.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocu, 23 de noviembre de 1995

**PROF. JUAN MIGUEL RIOS G.**

Presidente del Consejo  
**EDILSA MAGALY BARRIA G.**

Secretaria del Consejo  
Fijo el presente hoy 23 de noviembre de 1995.  
Lo desfijo hoy 18 de diciembre de 1995.  
Certifico que todo lo anterior es fiel copia de su original. Ocu, 23 de noviembre de 1995.  
**EDILSA MAGALY BARRIA G.**  
Secretaria  
L-029-615-11  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 10, DARIEN**

**EDICTO 62-95**  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién; al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **BERTRICE ATIE DE HARRICK**, vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad

personal Nº E-8-41375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2311 según plano aprobado Nº 500-010500, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 109 Has + 7229.16 M2, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Qda. Honda, Corregimiento de La Palma, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino de acceso.

**SUR:** Hania Zuleika del Río de Rivera Israel Jaén y José de la Rosa Espinosa.

**ESTE:** Fred Harrick Eskenazi y Nelson Montilla.

**OESTE:** Luz Estela Ramos.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chepigana o en la corregiduría de La Palma y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fé, Darién, a los 27 días del mes de septiembre de 1995.

**ALMA ROSA MARANDOLA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRO. GLOVIS ANTONIO BLANCO**  
Funcionario Sustanciador  
L-029-149-96  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 10, DARIEN**

**EDICTO 61-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Darién; al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **BERTRICE ATIE DE HARRICK**, vecino (a) de Panamá del corregimiento de Panamá Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-41375, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 10-2527 según plano aprobado Nº 501-01-0499 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 28 Has + 1382.43 M2, ubica en Balsal, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana Provincia de Darién, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Feliciano Mojica.

**SUR:** Marina Escobar, terreno Nal. desocupados.

**ESTE:** Feliciano Mojica.

**OESTE:** Carretera principal de Metetí.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pinogana en la corregiduría de Metetí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santa Fé, Darién, a los 12 días del mes de septiembre de 1995.

**ALMA ROSA MARANDOLA**  
Secretaria Ad-Hoc  
**AGRO. GLOVIS ANTONIO BLANCO**  
Funcionario Sustanciador  
L-029-150-15  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 6, COLON**  
**EDICTO 3-135-95**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón; al público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **RICARDO ANTONIO RODRIGUEZ LEE**, vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Sabanita Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-481-106 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-276-91 según plano aprobado Nº 300-11-3233 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 430.03 M2, que forma parte de la finca 6295, inscrita al Tomo 1037, Folio 194, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Don Bosco, Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Luis Rodríguez.

**SUR:** Calle.

**ESTE:** Néstor Rodríguez.

**OESTE:** Pedro Flores. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón en la corregiduría de Sabanita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 27 días del mes de septiembre de 1995.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaría Ad-Hoc  
MIGUEL A. VERGARA SUCRE  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-152-85  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6, COLON  
EDICTO 3-123-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **AGRIPIÑO BUSTAMANTE RODRIGUEZ**, vecino (a) de Río Abajo - Calle 17 del corregimiento de Río Abajo Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-556, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-269-93 según plano aprobado Nº 303-01-3276 / 18-8-95, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has + 3,262.46 M2, ubicada en Playa Langosta, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Portobelo, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Isabel Pérez - Carretera.  
SUR: Rodolfo E. Sobrino, carretera.  
ESTE: Carretera.  
OESTE: Agripino Bustamante.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Portobelo o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 18 días del mes de septiembre de 1995.

VIELKA EDITH DE LEON H.  
Secretaría Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL VERGARA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-153-24  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6, COLON  
EDICTO 3-134-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ANDRES VASQUEZ VASQUEZ**, vecino (a) de Río Gatún del corregimiento de Limón Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-55-117, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-227-91 según plano aprobado Nº 300-07-2918 / 5 de mayo de 1995 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,565.12 M2, que forma parte de la finca 787 inscrita al tomo 83, folio 14 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.  
El terreno está ubicado en la localidad de Río Gatún, Corregimiento de Limón Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Carretera Transistrica.  
SUR: Hilario Sánchez - Roxana Bethancourt.  
ESTE: Camino.  
OESTE: Camino.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la

corregiduría de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 27 días del mes de septiembre de 1995.

VIELKA EDITH DE LEON H.  
Secretaría Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL VERGARA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-152-93  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6, COLON  
EDICTO 3-140-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JUAN MARTINEZ FLORES**, vecino (a) de Río Rita, del corregimiento de Nueva Providencia Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-84-2302, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-217-85 según plano aprobado Nº 30-082390 / 16-1-87 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 1,437.91 M2, ubicada en Nva Providencia, Corregimiento de Nva. Providencia, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Servidumbre.  
SUR: Rosalía Romero de Pineda - quebrada sin nombre.  
ESTE: Gabina Flores.  
OESTE: Juan Martínez Flores.  
Para los efectos legales

se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Colón o en la corregiduría de Nva. Providencia y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 5 días del mes de septiembre de 1995.

VIELKA EDITH DE LEON H.  
Secretaría Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL VERGARA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-153-08  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6, COLON  
EDICTO 3-137-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **ALEJANDRO IGNACIO MACHADO LOPEZ**, vecino (a) de Cativá, Distrito de Colón, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-72-618, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-23-95 según plano aprobado Nº 303-01-3276 / 18-8-95, la adjudicación a título de compra de una parcela de terreno que forma parte de la finca 6225, inscrita al Tomo 811, Folio 50, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 0 Has + 0066.00 M2, ubicada en el Corregimiento de Cativá, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Orelida Pinilla.  
SUR: Stanley Blair Machado.  
ESTE: Dora Martínez de Ceballos.  
OESTE: Servidumbre.  
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, y en la corregiduría de Cativá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Colón, a los 28 días del mes de septiembre de 1995.  
SOLEDAD MARTINEZ CASTRO  
Secretaría Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL VERGARA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-152-69  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 6, COLON  
EDICTO 3-141-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público:

**HACE SABER:**  
Que el señor (a) **JOSE LUIS GONZALEZ FERREIRO** vecino (a) de Patilla del corregimiento de San Francisco Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº N-13-8, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-304-92 según plano aprobado Nº 3013-2905 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 21 Has + 6289.90 M2, ubicada en P a l e n q u e Corregimiento de Santa Rosa, Distrito de Colón, Provincia de Colón, comprendido dentro de

los siguientes linderos:  
NORTE: León

Hernández, José Luis  
González Ferreiro.

SUR: Qda. sin nombre,  
Sabino Jordán, Justo  
Bósquez.

ESTE: Justo Bósquez,  
servidumbre.

OESTE: León  
Hernández, Sabino  
Jordán.

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en el de  
la Alcaldía del Distrito de  
Colón, o en la  
corregiduría de Santa  
Rosa, y copias del  
mismo se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a  
los 5 días del mes de  
septiembre de 1995.

**SOLEDAD MARTINEZ**  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL  
VERGARA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-148-99  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**  
**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**  
**NACIONAL DE**

**REFORMA AGRARIA**  
**REGION Nº 6, COLON**  
**EDICTO 3-130-95**

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Colón, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a)  
**BRUNILDA**  
**MENDOZA PEREZ,**  
vecino (a) de Quebrada  
Bonita del corregimiento  
de Buena Vista Distrito  
de Colón, portador de la  
cédula de identidad  
personal Nº 9-105-1784  
ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, .  
mediante solicitud Nº 3-  
250-94 según plano  
aprobado Nº 303-003-  
3223, la adjudicación a  
título oneroso de una  
parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,  
con una superficie de 0

Has + 4060.21 M2,  
ubicada en Quebrada

Bonita Corregimiento de  
Buena Vista, Distrito de

Colón, Provincia de  
Colón, comprendido

dentro de los siguientes  
linderos:

NORTE: Calle en  
proyecto.

SUR: Feliciano  
Mendoza, Juan

Mendoza.

ESTE: Silvestre  
Mendoza, Calle en

proyecto.

OESTE: Servidumbre,  
Climaco Sánchez.

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en el de  
la Alcaldía del Distrito de  
Colón o en la  
corregiduría de Buena  
Vista y copias del mismo  
se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a  
los 26 días del mes de  
septiembre de 1995.

**SOLEDAD MARTINEZ**  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc  
MIGUELA VERGARA  
S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-149-12  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**

**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**

**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº 6, COLON**  
**EDICTO 3-132-95**

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Colón, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **ANGEL**  
**SANCHEZ MILLER,**  
vecino (a) de Santa Ana  
del Distrito de Panamá,  
portador de la cédula de  
identidad personal Nº 3-  
108-90, ha solicitado a la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria,  
mediante solicitud Nº 3-

38-86 según plano  
aprobado Nº 302-04-

3275, la adjudicación a  
título oneroso de una

parcela de tierra  
patrimonial adjudicable,

con una superficie de  
86 Has + 2712.74 M2,

que forma parte de la  
finca Nº 72, Tomo 3,

Folio 258 denominada  
Río Indio, de propiedad

del Ministerio de  
Desarrollo

Agropecuario.

El terreno está ubicado  
en la localidad de

Sardínosa,

Corregimiento de de  
Gobea, Distrito de

Donoso, Provincia de  
Colón, comprendido

dentro de los siguientes  
linderos:

**GLOBO A**  
NORTE: Olmedo

Velásquez, Euclides

Quiroz, Qda. Mamey.

SUR: Camino, Roberto

Rodríguez.

ESTE: Euclides Quiroz,  
camino.

OESTE: Qda. Mamey,  
Roberto Rodríguez,

Olmedo Velásquez.

**GLOBO B**  
NORTE: Camino,

Euclides Quiros.

SUR: Roberto

Rodríguez, Qda. Quija

de Macao, Cupertino

Ramos, Quebrada

Sardínosa.

ESTE: Camino, Globo

C.

OESTE: Camino, Globo

A.

**GLOBO C**  
NORTE: Río Gobea.

SUR: Cupertino Ramos.

ESTE: Río Gobea,

Epifanio Sánchez,

Hermínio Guerra.

OESTE: Camino, Globo

B.

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en el de  
la Alcaldía del Distrito  
de Donoso o en la  
corregiduría de Gobea  
y copias del mismo se  
entregarán al interesado  
para que los haga  
publicar en los órganos  
de publicidad  
correspondientes, tal  
como lo ordena el  
artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto  
tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir  
de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a  
los 26 días del mes de  
septiembre de 1995.

**SOLEDAD MARTINEZ**  
CASTRO  
Secretaria Ad-Hoc

**SR. MIGUEL ANGEL**  
**VERGARA S.**

Funcionario  
Sustanciador

L-029-149-54  
Unica Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**

**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**

**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº 6, COLON**  
**EDICTO 3-131-95**

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la  
Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la  
Provincia de Colón, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **JULIAN**  
**DOMINGUEZ**  
**RUIZACINO** (a) de Santa  
Rosa del corregimiento

de Santa Rosa Distrito  
de Colón, portador de la

cédula de identidad  
personal Nº 3-51-778,

ha solicitado a la  
Dirección Nacional de

Reforma Agraria, .  
mediante solicitud Nº 3-

146-94 según plano  
aprobado Nº 300-14-

3273 la adjudicación a  
título oneroso de una

parcela de tierra  
patrimonial adjudicable,

con una superficie de 0  
Has + 2947.27 M2, que

forma parte de la finca  
3183 inscrita al tomo 60,

folio 216 PIHIBA), de  
propiedad del Ministerio

de Desarrollo  
Agropecuario.

El terreno está ubicado  
en la localidad de

Palenque,  
Corregimiento de Santa

Rosa Distrito de Colón,  
Provincia de Colón,

comprendido dentro de  
los siguientes linderos:

**NORTE:** Cristabalina

Peña.

**SUR:** Pablo Jaén

Amaya.

**ESTE:** Camino.

**OESTE:** Zanja, Jacinto

Jaén

Para los efectos legales  
se fija el presente edicto  
en un lugar visible de  
este Despacho, en el de

la Alcaldía del Distrito de  
Colón o en la

corregiduría de Santa  
Rosa y copias del mismo

se entregarán al  
interesado para que los  
haga publicar en los  
órganos de publicidad

correspondientes, tal  
como lo ordena el

artículo 108 del Código  
Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de  
quince (15) días a partir

de la última publicación.  
Dado en Buena Vista, a

los 26 días del mes de  
septiembre de 1995.

**SOLEDAD MARTINEZ**  
CASTRO

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL

VERGARA S.  
Funcionario

Sustanciador  
L-029-149-38

Unica Publicación R

**REPUBLICA DE**  
**PANAMA**

**MINISTERIO DE**  
**DESARROLLO**

**AGROPECUARIO**  
**DIRECCION**

**NACIONAL DE**  
**REFORMA AGRARIA**

**REGION Nº 6, COLON**  
**EDICTO 3-147-95**

El Suscrito Funcionario  
Sustanciador de la

Dirección Nacional de  
Reforma Agraria, en la

Provincia de Colón, al  
público:

**HACE SABER:**

Que el señor (a) **FELIPE**  
**NERI SALAZAR**

**GONDOLA,** vecino (a)

de Cuango del  
corregimiento de

Cuango Distrito de  
Santa Isabel, portador

de la cédula de identidad  
personal Nº 3-21-457 ha

solicitado a la Dirección  
Nacional de Reforma

Agraria, . mediante  
solicitud Nº 3-226-90

según plano aprobado  
Nº 304-02-3284 /8-9-95

la adjudicación a título  
oneroso de una parcela

de tierra Baldía Nacional  
adjudicable, con una

superficie de 2 Has +  
8.496.18 M2, ubicada

en Cuango,  
Corregimiento de

Cuango, Distrito de  
Santa Isabel, Provincia

de Colón, comprendido  
dentro de los siguientes

linderos:

**GLOBO A**  
NORTE: Río San Juan.

**SUR:** Camino de piedra.

**ESTE:** Vidal Molinar -  
Cándido Meneses -

Roberto Gallardo.

**OESTE:** Río San Juan.

**GLOBO B**  
NORTE: Camino de

piedra.

**SUR:** Río San Juan.

**ESTE:** Roberto  
Gallardo.

**OESTE:** Río San Juan.  
Para los efectos legales  
se fija el presente edicto.

en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Cuango y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 2 días del mes de noviembre de 1995.

VIELKA EDITH DE  
LEON H.

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL  
VERGARA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-149-62  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 296-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **FERDINAND BARES TEJADA**, vecino del corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-190-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-403-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 7566.43 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Ramiro Chacón.  
SUR: Banco Exterior

R.L. Diomedes Vergara C.  
ESTE: Matilde Quirós.  
OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE  
MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-517  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 295-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **ANDRES GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO**, vecino del corregimiento de Churubé, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-74-428 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-181-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has + 6400.81 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.  
SUR: Ariel Arrocha Gregorio González.

ESTE: Virgilio González, quebrada sin nombre.  
OESTE: Quebrada sin nombre, Gregorio González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE  
MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-518  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 298-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **CASIMIRO NIETO**, vecino del corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-786, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-571-93, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 24 Has + 5276.21 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Llano

Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:  
NORTE: Francisco Javier Cedeño y Roberto Giono, Etanislao Salazar.

SUR: Quebrada sin nombre, Edmundo Antonio Hernández.  
ESTE: Etanislao Salazar, y Edmundo Antonio Hernández.  
OESTE: Terreno Francisco Javier Cedeño y Roberto Giono, callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE  
MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-520  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 300-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **LEOPOLDO A RROCHA FERNANDEZ**, vecino del corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-271-92, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has + 1,882.24 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Cocle, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elizabeth Arrocha de Martínez.  
SUR: Camino de tierra.  
ESTE: Carretera de asfalto.  
OESTE: Quebrada Santa María.  
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA DE  
MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-575  
Unica Publicación R

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 305-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Cocle, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) **GONZALO ALBERTO ACUNA NUNEZ**, vecino del corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-376-114,



en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Santa Isabel o en la corregiduría de Cuango y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 2 días del mes de noviembre de 1995.

VIELKA EDITH DE LEON H.

Secretaria Ad-Hoc  
SR. MIGUEL ANGEL  
VERGARA S.  
Funcionario  
Sustanciador  
L-029-149-62  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ

EDICTO Nº 296-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **FERDINAND BARES TEJADA**, vecino del corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-190-576, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-403-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 7566.43 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ramiro Chacón.  
SUR: Banco Exterior

R.L. Diomedes Vergara C.

ESTE: Matilde Quirós.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA A. DE

MORENO

Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador

L-023-517

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ

EDICTO Nº 295-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **ANDRES GONZALEZ GONZALEZ Y OTRO**, vecino del corregimiento de Churubé, Distrito de Nata, portador de la cédula de identidad personal Nº 2AV-74-428 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-181-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has + 6400.81 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Callejón.

SUR: Ariel Arrocha Gregorio González.

ESTE: Virgilio

González, quebrada sin nombre.

OESTE: Quebrada sin nombre, Gregorio González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Caño y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA A. DE

MORENO

Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador

L-023-518

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ

EDICTO Nº 298-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **CASIMIRO NIETO**, vecino del corregimiento de Llano Grande, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-86-786, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-571-93, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 24 Has + 5376.21 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Llano

Grande, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Javier Cedeño y Roberto Giono, Etanislao Salazar.

SUR: Quebrada sin nombre, Edmundo Antonio Hernández.

ESTE: Etanislao Salazar, y Edmundo Antonio Hernández.

OESTE: Terreno

Francisco Javier Cedeño y Roberto Giono, callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 23 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA A. DE

MORENO

Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador

L-023-520

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ

EDICTO Nº 300-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEOPOLDO ARROCHA FERNANDEZ**, vecino del corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-87-2327, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 4-271-92, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 3 Has + 1,882.24 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elizabeth Arrocha de Marínz.

SUR: Camino de tierra.

ESTE: Carretera de

asfalto.

OESTE: Quebrada

Santa María.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de octubre de 1995.

MARISOLA A. DE

MORENO

Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador

L-023-575

Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 4, COCLÉ

EDICTO Nº 305-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **GONZALO ALBERTO ACUNA NUNEZ**, vecino del corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-376-114,



ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0517-94, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 6507.03 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Andrés Quezada Bazán.  
SUR: Camino a la albina.  
ESTE: Andrés Quezada Bazán.  
OESTE: Andrés Quezada Bazán

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 2 días del mes de noviembre de 1995.

MARISOLA DE MORENO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-661  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 282-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) EDITH MARINA SANCHEZ RIOS, vecino del corregimiento de

Betania, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-140-554, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-105-90, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 4.490.79 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ildemaro Correa y carretera a la C.I.A.  
SUR: Luis Gómez.  
ESTE: Carretera a la C.I.A.  
OESTE: Ildemaro Correa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Río Hato y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA GOMEZ DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-351  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 297-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a)

A M E R I C A CASTREJON DE CHACON, vecino del corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-90-1539, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-832-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 5 Has + 0.413.40 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de La Pintada, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de Santa María a Las Boquillas.  
SUR: Quebrada El Corozal.  
ESTE: Bernardo Quirós.  
OESTE: Callejón.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA GOMEZ DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-519  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 283-95  
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, de

Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) NATIVIDAD SOTO VIUDA DE SANCHEZ, vecino del corregimiento de Penonomé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-100-250, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-073-95, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 0 Has + 9.324.44 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de Toabré, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Lucía Ureña y Juan Muñoz.  
SUR: Pastora Jaime de Gómez.  
ESTE: Víctor Alabarca y camino de Penonomé a Chiguirí.

OESTE: Camino a Penonomé y a Tucú y Lucía Ureña.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de Toabré y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

DIANA GOMEZ DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-377  
Única Publicación R

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 4, COCLE  
EDICTO Nº 299-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la oficina de Coclé, al público:

HACE SABER:  
Que el señor (a) JAUANA PERFECTA CARRASCO HIGUERO, vecino del corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-465-944, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-019-90, la adjudicación a Título de Compra de una parcela de terreno de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de un área superficial de 2 Has + 2.045.06 Mts. 2 ubicado en el Corregimiento de El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Miguel Camargo.  
SUR: Callejón.  
ESTE: Callejón.  
OESTE: Servidumbre y callejón a carretera de asfalto.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Corregiduría de El Coco y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Penonomé, a los 26 días del mes de octubre de 1995.

DIANA GOMEZ DE CALVO  
Secretaria Ad-Hoc  
AGRO. ABDIEL NIETO  
Funcionario  
Sustanciador  
L-023-533  
Única Publicación R